

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 236

TEGUCIGALPA, 22 DE ENERO DE 1904

NUMERO 2.359

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Nómbrese al Dr. Salvador Córdova Representante de Honduras en la Exposición de San Luis.—Se autoriza la erogación de \$ 16.00.—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.—Autorízase la erogación de \$ 4.25.—Apruébase un contrato.—Concúlese á The Ulua Commercial Company una prórroga para que cumpla las obligaciones relativas á una contrata.—Mándase pagar á Jerónimo Cáliz la suma de \$ 280.00.

INSTRUCCION PUBLICA—Ayúdase con \$ 45.00 para los gastos extraordinarios del bequista J. Cruz Murillo.—Se ayuda con \$ 300.00 á don José del Carmen Carrasco para la terminación de sus estudios de Médico y Cirujano.—Ayúdase con la cantidad de \$ 20.00 mensuales á los estudiantes bequistas Tomás McField y Juan Brooks.—Mándase pagar una cantidad de dinero al señor don Francisco Acelal.—Demóstrase una solicitud del señor Constantino Amador.—Retírase la beca concedida á Federico Antara.—Autorízase el gasto de \$ 105.00.—Asígnase \$ 5.00 como gastos de escritorio mensual del Instituto Nacional.—Autorízase el gasto de \$ 30.00.—Se nombra consejero de este Ministerio á Sabino Guzmán.—Se admite una renuncia y se eleva un sueldo.—Se concede interinamente una beca.—Se resuelve de conformidad una solicitud del Lic. don Jerónimo J. Reina.—Retómase un acuerdo.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Informe del movimiento rentístico habido en la Administración de Rentas de este departamento durante el mes de septiembre próximo pasado.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nómbrese al Dr. Salvador Córdova Representante de Honduras en la Exposición de San Luis

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1903.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Dr. don Salvador Córdova, Consul General de Honduras en Nueva York; El Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Representante de la República de Honduras en la Exposición Internacional de San Luis, Mo., Estados Unidos de América.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y seis pesos que se invertirán en la compra de dos mil sobres para telegramas que se necesitan en la Oficina Central de Telégrafos; suma que se pagará al Director General, por medio de

la Tesorería General de la República, imputándose el gasto á la partida 3.ª, capítulo II, de la sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos que se entregarán al señor Juan I. Borjas, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, para que pueda verificar su traslación de la cabecera de aquel departamento á esta ciudad, donde viene á prestar sus servicios en el Ramo de Telégrafos; debiendo imputarse el gasto á la partida 7.ª, capítulo II, de la sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de \$ 4.25

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos veinticinco centavos, valor de un reloj despertador que el señor don Nicolás Cornelien afirma haberle entregado al ex-Ministro de Fomento, don Francisco Altschul, para el servicio nocturno de la oficina telegráfica de Palacio. Dicha cantidad se pagará al expresado señor Cornelien, por medio de la Tesorería General de la República; imputándose á la partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébase un contrato

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1903.

Con vista de la contrata que dice:—"César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y don Salvador Carrasco, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente.

1. El señor Carrasco se comprometa á transportar toda la correspondencia de esta capital á San Lorenzo y oficinas intermedias, y viceversa. Los correos serán despachados dos veces por semana de cada una de las oficinas nombradas, más una vez por se-

mana de esta capital y Pespere, y se atenderán en un todo al itinerario que establezca la Dirección General de Correos. En cada viaje de ida ó de vuelta de esta capital á San Lorenzo, los correos no deberán emplear más de cuarenta y ocho horas consecutivas y fatales, tanto en verano como en invierno. Este tiempo se contará desde el tiempo de la entrega de la correspondencia en las respectivas oficinas. El transporte se hará conforme á la ley y reglamento del ramo postal, emitidos ó por emitir.

2.º Carrasco ó sus agentes, al recibir la correspondencia deberá otorgar un recibo en que conste el número de sacos, balijas ó paquetes; el peso de todos, el estado, en que se reciban y la hora exacta de la entrega.

3.º Carrasco ó sus agentes deberán exigir que la correspondencia se les entregue en balijas, sacos ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en el mismo estado deberán entregarlos precisamente en las oficinas destinatarias.

4.º Carrasco ó sus agentes serán responsables por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que en el tránsito sufra la correspondencia, por descuido ó negligencia de sus conductores. Pero si ésto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados, cesará la responsabilidad. No se tendrá por caso fortuito ó fuerza mayor, el daño ó deterioro de la correspondencia, causada por el agua ó cansancio de una bestia, si el transporte se hace con esta clase de medios.

5.º Carrasco ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de Tegucigalpa y San Lorenzo, hasta veinticuatro horas, para que les sea entregada la correspondencia, fuera de este tiempo, el que se les obligase á esperar, les será remunerado á 50 centavos por cada hora.

6.º Si el contratista ó sus agentes no se prestaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo ó dejaren de cumplir algunas de las estipulaciones de esta contrata, serán responsables por la falta, á pagar una multa, que fijará la Dirección General del ramo, atendiendo á las circunstancias y á los perjuicios ocasionados, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados.

7.º El señor Carrasco, para garantizar el estricto cumplimiento de esta contrata, deberá rendir fianza hipotecaria ó personal, á satisfacción de este centro, directivo, por la cantidad de (\$ 1,000.00) mil pesos.

8.º El Director General de Correos, señor Lagos, se compromete á pagar á Carrasco por el servicio á que se hace referencia, la suma de (\$ 320.00) trescientos veinte pesos mensuales, cuyo pago se hará por medio de la Administración de la Aduana de Amalapa y por quincenas vencidas de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos cada una. En caso de multa, ésta se deducirá del respectivo pago.

9.º Se concede al señor Carrasco y á sus agentes el uso libre del telégrafo y del correo, para todo aquello que se relacione directamente con el servicio á que se compromete el señor Carrasco.

10. El presente contrato durará un año, que se contará desde el 16 del presente mes.

11. Cualquiera de las partes contratantes, que estando para vencerse el término de esta contrata, no desee continuarla, dará aviso á la otra con un mes de anticipación; sin tal requisito, se entenderá que queda vigente de hecho hasta un mes después de recibido el aviso. También es convenido que en cualquier tiempo, dentro del término fijado, podrá la Dirección General de Correos, rescindir de esta contrata.

12. Cuando haya necesidad de trabajo extraordinario, Carrasco tiene la obligación de proporcionar las bestias y mozos necesarios para dicho objeto, el que se sujetará en un todo á las prescripciones del servicio ordinario. En este caso, el viaje ó viajes le serán pagados por su justo valor, aparte de las mensualidades que por la presente contrata habrá de percibir.

13. La presente contrata será sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.—Dirección General de Correos de la República.—Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1903.—C. Lagos.—Salvador Carrasco; el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
- 2.º—Que las sumas que deban pagarse al señor Carrasco, se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección "Gastos Diversos," del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Concélese á The Ulúa Commercial Company una prórroga para que cumpla las obligaciones relativas á una contrata.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1903.

Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado el señor A. Chambers, en su carácter de Gerente y Representante de la Ulúa Commercial Company, contraída á pedir una prórroga de seis meses más para cumplir con las obligaciones que contrajo en la contrata que para la navegación de los ríos Ulúa, Chamelecón y Humuya, y para hacer un camino carretero ó ferrocarril, celebró con el Gobierno el 28 de marzo de 1900, y que fué aclarada en el acuerdo de 17 de enero de 1903, y á que se le autorice el arreglo que por algunos meses piensa dar á sus trabajos. Se apoya la solicitud, en que al intentarse ejecutar el canal que unirá los ríos Chamelecón y Ulúa, tuvieron que suspenderse por algún tiempo los trabajos, en razón de que la gran draga automática con que se hacían, se hundió en la Laguna de Alvarado en noviembre de mil novecientos dos y han sido precisos muchos gastos para construir fuera de Honduras launchones con qué poder poner en servicio otra vez la draga.

Considerando: que las obras que está realizando la Compañía peticionaria son de interés para el país; que si no puede llevarlas á cabo en el tiempo señalado en su compromiso es debido al caso fortuito de que se ha hecho mérito; y que necesita concluir de preferencia la navegación de los ríos para introducir por éstos los materiales para la construcción del camino ó ferrocarril que pondrá en comunicación el rico departamento de Olancho con el Mar Caribe; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á la Ulúa Commercial Company, una prórroga de seis meses más para cumplir con las obligaciones relativas á su contrata.

2.º—Que la Ulúa Commercial Company, si fuere necesario ó conveniente para sus operaciones, puede suspender el trabajo del camino descrito en dicha contrata y concentrar todas las fuerzas, recursos y elementos de que pueda disponer, á la construcción del canal entre los ríos Chamelecón y Ulúa y al pronto establecimiento de la navegación de ellos, de conformidad con la contrata; con tal que estos trabajos se lleven consecutivamente, y establecida la navegación, vuelvan á continuarse los del camino, sin interrupción.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Mándase pagar á Jerónimo Cáliz la suma de \$ 280.00

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1903.

Vista la solicitud que el doce de octubre recién pasado presentó don Jerónimo Cáliz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Comayagüela, en la cual pide que se le mande pagar una porción de terreno de su propiedad, de más de trescientas varas de largo por doce metros de ancho, sito en el lugar llamado Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, comprensión del Municipio de Comayagüela, que el Gobierno lo tomó para la Carretera del Norte y el cual, junto con los perjuicios ocasionados por la rotura de cercos, estima en ochocientos pesos. Vistos así mismo el informe del señor Gobernador Político del departamento y el dictamen de dos peritos nombrados, uno por este funcionario y otro por el interesado, de los cuales aparece que para el objeto indicado se ocupó una faja de terreno de 290 varas de largo, por 14 varas de ancho, que no es del dominio directo del señor Cáliz, pero en el cual se le han causado perjuicios que valoran en doscientos ochenta pesos.

Considerando: que la expropiación por causa de necesidad y utilidad públicas debe ser precedida de la correspondiente indemnización; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Caminos se pague al señor Cáliz los doscientos ochenta pesos, valor de los perjuicios que se le causaron con la ocupación del terreno de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

INSTRUCCION PUBLICA

Asígnase \$ 5.00 como gastos de escritorio mensual del Instituto Nacional

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1903.

Habiéndose dejado de consignar en el Presupuesto del Instituto Nacional, aprobado el 4 de junio último, la partida correspondiente al gasto de escritorio, que no obstante se ha incluido en las nóminas respectivas y ha sido cubierto, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Asignar con tal objeto la suma de \$ 5.00 mensuales.
- 2.º—Que las erogaciones que por dicho motivo se han hecho y se hagan, se imputen á la partida que fija el acuerdo de primero

de septiembre próximo anterior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Director de la Escuela de Artes y Oficios, valor de los materiales que se han empleado en la construcción de las obras de este Ministerio, durante el mes de septiembre último. La imputación deberá hacerse á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se nombra conserje de este Ministerio á Sabino Guzmán

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1903.

Habiendo ascendido á escribiente de este Ministerio el señor don J. Román Ramos, conserje del mismo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para sustituirlo al señor don Sabino Guzmán, con el sueldo de ley, que empezará á devengar desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se admite una renuncia y se eleva un sueldo

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1903.

En vista de la renuncia que del empleo de escribiente de este Ministerio, ha interpuesto don Manuel H. Jirón, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Elevar á \$ 40.00 el sueldo que devenga el escribiente de esta Secretaría, don Salvador E. Moncada; quedando sin efecto el acuerdo del 3 de septiembre último. La imputación se hará á la partida III, capítulo I, Ministerio, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se concede interinamente una beca

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder interinamente al estudiante do Manuel H. Jirón una beca, asignándole la cantidad de \$ 20.00 mensuales, que se le pagarán desde esta fecha. Las erogaciones que se hagan con este motivo, se imputará á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.
Derechos Reservados

Se resuelve de conformidad una solicitud del Lic. don Jerónimo J. Reina

Tegucigalpa: 20 de octubre de 1903.

Vista la solicitud del señor Lic. don Jerónimo J. Reina, sobre que se le conceda la renovación de la fianza de ley, para poder continuar ejerciendo el oficio de Notario Público, á cuyo efecto acompaña una nueva escritura de caución hipotecaria.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que el peticionario ha llenado los requisitos de ley, por tanto: el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; y que la nueva fianza se archive en el Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Refórmase un acuerdo

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Que los \$ 30.00 mensuales, concedidos á los estudiantes don José Rodríguez Guerrero y don Trinidad Aguilera M., por acuerdo de 29 de agosto próximo pasado, se les paguen á partir de mayo del corriente año. Esta erogación se imputará á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se accede á una solicitud de la Municipalidad de esta capital

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1903.

Vista la solicitud de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, sobre que se le conceda que los exámenes de fin de año de sus escuelas, se practiquen en los primeros quince días del mes de diciembre próximo, en virtud de que con motivo de la recién pasada guerra legitimista, se retardó su apertura hasta mayo del corriente año; y

Considerando: que son atendibles las razones que se invocan; por tanto, el Presidente, en conformidad con los precedentes establecidos,

ACUERDA:

Acceder por vía de gracia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Concédese la pensión de \$ 20.00 mensuales á la señorita Antonia Carias

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señorita Antonia Carias de esta ciudad, la pensión de veinte pesos mensuales, á partir del corriente mes, á fin de que pueda continuar sus estudios para maestra. La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, 2.º Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Destitúyese al Doctor Manuel Saravia del cargo de profesor de varias asignaturas de la Escuela de Medicina.

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Destituir al señor Doctor don Manuel Saravia Profesor de la Escuela de Medicina, en las asignaturas de Anatomía (1.º y 2.º curso), Diseccción é Histología (2.º curso) Obstetricia y Clínica médica (1er. curso).—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Nómbrase al señor Alberto Zúñiga profesor de la Escuela de Medicina

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Alberto Zúñiga, profesor de la Escuela de Medicina, en las asignaturas de Anatomía (1.º y 2.º curso), Diseccción é Histología (2.º curso) y Obstetricia y Clínica Médica (1er. curso), con los sueldos asignados en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1903.

Siendo justas las razones en que el señor Doctor don Manuel Saravia funda su renuncia de Profesor de Fisiología é Higiene en el Instituto Nacional; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, riñéndole las gracias por sus servicios; y
2.º—Nombrar para que lo sustituya al Doctor don Vicente Idiáquez, quien dedicará una hora diaria al desempeño de su cargo, devengando el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se concede licencia al Vicedecano de la Facultad de Medicina Dr. Diego Robles

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.

Siendo justas las causas alegadas por el Vicedecano de la Facultad de Medicina y Cirugía señor Doctor don Diego Robles, para que se le conceda licencia por el término de un mes; el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y
2.º—A falta de Decano se encargará este empleo al Vocal 1.º de la Junta Directiva de la Facultad, señor Doctor don J. Muñoz Hernández.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Accedese á una solicitud

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.

Vista la solicitud del Estudiante de Medicina y Cirugía don Pablo E. Ayes, de Jutiaca, sobre que se le conceda examinarse en las materias correspondientes al 3.º, 4.º y 5.º

años, así: las del 3.º que cursó con matrícula, las del 4.º idem. sin matrícula, y las del 5.º que cursa actualmente, sin matrícula; fundándose en que le fué adverso para los fines indicados el Decano de la Facultad, por disensiones sobre teorías de la ciencia médica publicadas por la prensa, que son generalmente conocidas; y

Considerando: que se han acreditado los hechos alegados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Acceder, por vía de gracia, debiendo los exámenes practicarse con estricta sujeción á la ley, al fin del corriente año escolar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del movimiento rentístico habido en la Administración de Rentas de este departamento durante el mes de septiembre próximo pasado.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar á Ud. el informe del movimiento rentístico habido en este departamento en el mes de septiembre último, como sigue:

La cantidad con que aparece afectada la cuenta de Caja, en el referido mes, asciende á \$ 40 513.07, como lo verá Ud. detallado á continuación:

INGRESOS DE CAJA	
Aguardiente...	\$ 32.959.07
Pólvora.....	331.24
Papel Sellado.....	318.70
Timbres.....	907.47
Boletas Pecuarías..	797.00
Tarj. Telegráficas..	1.224.66
Especies Postales...	449.07
Leyes y Textos....	14.25
Cablegramas.....	520.75
Paquetes Postales..	803.13
Multas.....	274.00
Ingresos Extraordinarios.....	1.546 00
Contribución de Caminos.....	288.00
Dispensa de Edits..	20.00
Montepío 2 p. S...	59.73
Se le suma la existencia de agosto.	6.538.80
Total	\$ 47.101.87

EGRESOS	
<i>Gastos de las Rentas</i>	
Renta de Aguardte. \$	4.593.09
— Pólvora..	29.14
Especies Timdas..	216.82
	4.839.05
<i>Gastos del servicio administrativo</i>	
Gobernación.....	\$ 558.40
Presidio.....	185.00
Justicia.....	889.00
Hacienda	556.20
Instrucción Pública: subvenciones.	597.31
Telégrafo.....	1.325.00
Correo.....	545.00
Banda de Guerra..	217.35
Plana Mayor.....	1.088.00
Brigada de Artillª..	1.875.75
Guarnición Permanente.....	3.950.73
	11.787.74

EGRESOS EVENTUALES

Tesorería General

En efectivo. \$2.000.00
— docum. 8.532.59 \$10.532.59

Administración de Olancho 500.00 11.032.59

Suman los egresos \$ 27.659.38
Existencia para octubre 19.442.49

Balance \$ 47.101.87

En el presente mes hubo un aumento de ingreso sobre el anterior, de \$ 6.654.91, lo cual demuestró de un modo detallado, haciendo la siguiente comparación:

	Agosto	Septbre.	Dif. á fv. de agosto	Dif. á fv. de septbre.
Aguardiente.....	\$26.378.28	\$32.959.07	6.580.79	6.580.79
Pólvora.....	269.57	331.24	61.37	61.37
Papel sellado.....	315.90	318.70	2.80	2.80
Timbres.....	1.334.41	907.47	426.94	426.94
Boletas pcos.....	789.00	737.00	28.00	28.00
Tarjetas telegs.....	1.574.05	1.224.06	349.39	349.39
Especies posts.....	479.59	449.07	30.52	30.52
Leyes y textos.....	38.50	14.25	24.25	24.25
Cablegramas.....	306.76	320.75	13.99	13.99
Paquetes posts.....	693.70	843.13	108.43	108.43
Multas.....	337.00	274.00	383.00	383.00
Ingresos E.....	22.00	1.548.00	1.524.00	1.524.00
Cont.º de cams.....	430.00	288.00	142.00	142.00
Redn. militar.....	111.50	111.50	111.50	111.50
Disp. de edictos.....	10.00	20.00	10.00	10.00
Montepío 2 p.º.....	61.60	59.73	1.87	1.87
	\$33.858.16	\$40.513.07	\$ 6.654.91	\$ 6.654.91
Diferencia en las cuentas de septbre. agosto.....			\$ 8.224.38	\$ 8.224.38
Exceso á favor de septiembre.....			1.669.47	1.669.47
			\$ 6.554.91	\$ 6.554.91
Como sigue:				
En la realización de especies.....			\$ 5.841.88	\$ 5.841.88
— los ingresos eventuales.....			813.05	813.05
Balance.....			\$ 6.654.91	\$ 6.654.91

La cuenta de Caja fué afectada con la cantidad de \$ 468.75, valor del aguardiente entregado á las diferentes Municipalidades del departamento para la celebración del 15 de septiembre; y 25 botellas vendidas á principal y costo, todo de orden de ese Ministerio, y, además, se me ordenó considerara como realizada la especie, remitiendo los comprobantes á la Tesorería General como efectivo. De tal manera, que rebajando esta cantidad cargada indebidamente á Caja, por que el ingreso ha sido ficticio, del exceso que aparece á favor de septiembre, en la realización de especies, queda un aumento real de \$ 5.373 11, que unidos á los \$ 813.05 procedentes de los ingresos eventuales, resulta la totalidad de \$ 6 186.16, que representa el aumento real y efectivo, que ha habido en septiembre.

Este incremento de la renta se debe, en su mayor parte, á las festividades que se han celebrado en el referido mes de septiembre, y hubiera ascendido á una cifra más alta, si, siguiendo la rutina anterior, se hubiesen practicado las paradas de milicianos en el aniversario de la independencia nacional, que, sin necesidad, se han verificado en tiempos anteriores con privaciones y sacrificio de los ciudadanos que en fechas tan memorables deben dar expansión á su espíritu patriótico con libertad, tal como se hace actualmente.

Netando que antes de ahora los contrabandos, destazos clandestinos y demás defraudaciones fiscales, se han llevado á cabo al amparo de la indiferencia y aun de la complicidad de algunas autoridades locales del departamento, con fecha 8 de septiembre último y por medio de una circular impresa, previne á dichas autoridades, so pena de responsabilidad, la obligación que tienen de velar por la buena marcha de la renta del Estado, y llamé la cooperación de cada una de las personas honradas de las distintas localidades, á fin de que, como tales, se interesen con verdadera solicitud en esta labor

administrativa. Para lograr este fin, con mayor efectividad, di las observaciones que creí conducentes, imponiendo á los Receptores de Rentas, Agentes Fiscales, Inspectores de Policía, y Hacienda, Alcaldes municipales y Alcaldes auxiliares, la obligación de informar acerca de los trabajos practicados por ellos en la persecución del contrabando y destace clandestino; y, la mayor parte de estas autoridades, han contestado satisfactoriamente, de tal modo que ahora puede decirse que todas las autoridades de cada uno de los pueblos son Agentes, para este efecto de la Hacienda Pública. —Hasta ahora, esta medida me está dando buenos resultados, pues en este mes se han descubierto varios contrabandos y destazos clandestinos.

Pláceme participar á Ud. el resultado de los trabajos de los Inspectores de Policía y Hacienda, como sigue:

El Inspector Martín Vásquez Aguilar, con fecha 1.º del mes y en el lugar llamado "Lagunitas," jurisdicción de San Miguelito, destruyó una fábrica de aguardiente clandestino de la señora Petrona Villalta. El 7 impuso una multa de \$ 5.00 á la Agente Fiscal de San Miguelito, por haberse encontrado varias veces cerrado el puesto en horas hábiles. El 9 y 10 se practicó un registro en la montaña de Cacausa en el mineral de "El Porvenir," jurisdicción de Curarén y fueron capturados Delfina Valladares, María Josefa Banegas, Pedro Teresín y Tiburcio Rodríguez, por haberles encontrado instrumentos de contrabando, cuyas personas fueron puestas á la orden del Juez de Paz respectivo. El 24 y en el pueblo de Armenia, fué multada en \$ 5.00 la señora Petrona Ortega, por destazo clandestino. El 30 capturó y puso á la orden del Juez respectivo, á la señora Celestina Canales, vecina de Coray, por haberla encontrado vendiendo aguardiente públicamente en San Miguelito.

El inspector Eligio Mejía, capturó en el mineral de "El Porvenir," y en "Lodo Negro," varios individuos por contrabando de aguardiente. En el cerro de "El Buen Hombre," jurisdicción de La Libertad, capturó á otro individuo por destazo clandestino. En los límites jurisdiccionales de La Libertad, Nacaome y San José del Portillo Grande, mandó demoler una fábrica de aguardiente clandestino.

El Inspector Eralio Zorto capturó el 4, en Marale, á seis individuos por contrabando de aguardiente, los cuales, fueron puestos á la orden del Juez respectivo.

En Azacualpa, de esta comprensión municipal, han sido tomados dos contrabandos, uno por el Inspector Manuel García Zelaya y el otro por el Auxiliar Abelardo García, quien ha dado muestras de su interés en favor del movimiento rentístico.

Con lo expuesto, quedo del señor Ministro, muy atto. S. S.

AURELIO C. NÚÑEZ.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.—Presente.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Felipe Fortín, por sí y en nombre de los señores don Juan Butet, Manuel Padilla G. y Pedro Garmendia, pidiendo una zona mineral en el lugar llamado "La Patastera," en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, de dos mil metros de largo por dos mil de ancho; y limitada de la manera siguiente: al Norte, con la montaña de "Piñuelas;" al Sur, "Pantal Clavado;" al Oriente, quebrada de "Piñuelas;" y al Poniente, quebrada de "Magastro." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 7 de enero de 1904.—ALBERTO MEMBREÑO. 2—11

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito, razón y auto que dicen: "Denuncio de mina nueva y poder.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Indalecio Pineda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de don Jesús Fiallos, mayor de edad y de este mismo vecindario, con el respeto debido, manifiesta: que en el lugar llamado Las Casitas, en esta jurisdicción, ha encontrado una veta que produce oro y plata, según se ve de la muestra que acompaña; veta que se encuentra en cerro Virgen, y tiene por límites: al Norte, cerro y planada de "El Terreno"; al Sur, planes del "Potrero Viejo"; al Oriente, cerro de "La Majada;" y al Poniente, cerro de "El Agua Caliente" 6 "La Jagua." Corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oeste. En el deseo de explotar dicha veta, conforme las prescripciones legales, viene á denunciarla, por sí y el referido señor Fiallos, por partes iguales, y le da por nombre "La Candelaria." Por lo expuesto, al señor Juez pide se sirva admitir este denuncia y tramitarlo con arreglo á derecho. Nombra por su representante en este asunto al señor Licenciado don Trinidad Fiallos S., á quien confiere todas las facultades del mandato judicial y la especial de sustituir.—Tegucigalpa 31 de diciembre de 1903. —A ruego de Indalecio Pineda, que ignora firmar, Trinidad Fiallos S." Presentado en su fecha, á la una p. m.—Chávez, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diciembre treinta y uno de mil novecientos tres.—Admitirse y regístrese y publíquese en "La Gaceta" oficial, por tres veces, una cada diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese y téngase al Licenciado Trinidad Fiallos S. como representante de Indalecio Pineda.—G. Bustillo G.—Pedro Pablo Chávez, Srío.—Tegucigalpa: enero 6 de 1904.—Pedro Pablo Chávez, Srío. 2—11

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de febrero próximo, á las tres de la tarde, se rematará en pública subasta una casa perteneciente á Domingo Jirón, situada en la aldea de San Juancito, de este término municipal, la cual casa está cubierta de tejas y construida sobre paredes de estacón; mide catorce varas de largo por siete de ancho, compuesta de dos piezas, con su correspondiente cocina, y linda: al Norte, con casa de Gertrudis García; al Sur, con casa de don Santos Soto; al Oriente, con casa que ocupa The New York and Honduras Rosario Mining Company; y al Poniente, casa que fué de don Guillermo Gierlings. Dicho inmueble ha sido valorado en la suma de seiscientos ochenta pesos y se rematará en virtud de la ejecución interpuesta por el señor don Pablo P. Dávila, como representante del señor don Alejandro Mendoza; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, haciéndose constar que no han sido entregados los títulos de propiedad.—Tegucigalpa: enero 20 de 1904.—Rafael Alduvín L., Srío. 3

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el escrito de denuncia de la mina llamada "La Concepción," por el señor don Nicolás Coello, se encuentra el escrito y auto que literalmente dice: "Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Nicolás Coello, mayor de edad, casado y vecino de Sabana Grande, por sí, y á nombre de los señores don Trinidad del mismo apellido, don Juan Silva, don Sebastián y Antonio Espinoza y Vicente Sierra, ante Ud. viene, en legal forma, á denunciar una mina que produce oro y plata, según la muestra que acompaña; cuya mina está situada en el punto llamado San Marcos, jurisdicción de Sabana Grande, á la que se le da el nombre de La Concepción y se encuentra en cerro conocido.—La referida veta tiene su recuesto hacia el Oeste, y tiene por límites: al Norte, con minerales viejos de San Marcos; al Sur, caserío llamado Las Casas Viejas; al Oriente, con la aldea La Laguna; y al Poniente, con el caserío llamado El Quebracho.—En el deseo de explotar dicha mina, conforme á las prescripciones legales, viene á denunciarla, por sí y á nombre de las personas que ha indicado, y pide al señor Juez se sirva admitir este denuncia y tramitarlo conforme á la ley.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 19 de enero de 1904.—Nicolás Coello.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: enero veinte de mil novecientos cuatro.—Admitirse, regístrese y publíquese en "La Gaceta" oficial, por tres veces, una cada diez días por lo menos.—Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—G. Bustillo G.—Rafael Alduvín L., Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa: enero 20 de 1904.—Rafael Alduvín L., Srío. 3-26